

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para completar y participar:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deben enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: planeación.espectro@ift.org.mx, donde hay que tener en cuenta que el límite de capacidad para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Indique su nombre completo (nombre y apellidos), denominación social o razón social, o el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que actúa como su representante legal. En este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar -en la misma dirección de correo electrónico- una copia electrónica legible del mismo.
- III. Por favor, lea atentamente el **AVISO DE PRIVACIDAD relativo** al cuidado y salvaguarda de sus datos personales, así como la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones que usted presente en este proceso consultivo.
- IV. Por favor, facilite sus comentarios de acuerdo con la estructura de la sección II de este formulario.
- V. Si tiene alguna observación general o aportación adicional, indíquela en la sección III de este formulario (última casilla).
- VI. Si está interesado, puede adjuntar a su correo electrónico la documentación que considere conveniente.
- VII. El periodo de consulta pública será del 28 de mayo al 24 de junio de 2021 (es decir, 20 días hábiles). Una vez finalizado este periodo, los comentarios y los documentos adjuntos podrán consultarse en la siguiente dirección de correo electrónico: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre este proceso consultivo, el Instituto pone a disposición los siguientes puntos de contacto: Xochitl Citlalli Hernández Medina, Subdirectora de Coordinación Técnica de Radiocomunicaciones, correo electrónico: xochitl.hernandez@ift.org.mx, teléfono 55 5015 4000, extensión 2317 y Juan Pablo Rocha López, Director de Atribuciones del Espectro, correo electrónico: juan.rocha@ift.org.mx o teléfono 55 5015 4000, extensión 2726.

I. Datos del participante	
Nombre, denominación social o razón social:	Foro Global VSAT
En su caso, nombre de la persona que actúa como representante legal:	David Meltzer
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de tener una persona que actúe como representante legal, adjunte una copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Carta del asesor legal del Foro Global VSAT
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en adelante, la "LGPDPPO"); 9, fracción II, 15 y 26 a 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en adelante, los "Lineamientos Generales"); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en adelante, los "Lineamientos de Portabilidad"); el numeral Segundo, punto 5, y el numeral Cuarto de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en adelante, la "LGPDPPO"); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en adelante, los "Lineamientos de Portabilidad"), el numeral Segundo, punto 5, y el numeral Cuarto de la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de los titulares de datos personales el siguiente Aviso Integral de Privacidad:</p> <p>I. Nombre del responsable Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, el "IFT").</p> <p>II. Dirección del responsable Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>III. Datos personales que serán objeto de tratamiento y su finalidad Los datos personales que recoge el IFT, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, son los siguientes:</p>	

Consulta pública sobre el Proyecto de "Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la clasificación de la banda de frecuencias 5925-7125 MHz como espectro libre y emite las condiciones técnicas para la operación de la banda".

- *Datos de identificación: Nombre completo y dirección de correo electrónico.*
- *Datos identificativos y patrimoniales: Documentos que acreditan la personalidad como el nombre del representante de una persona física o jurídica y que por su naturaleza contienen datos personales, entre otros: Nacionalidad, Estado Civil, Domicilio, Patrimonio, Firmas, Firma.*
- *Datos ideológicos: Comentario, opinión y/o contribución.*

Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPPSO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.

IV. Base jurídica que faculta al responsable del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento.

El IFT, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, párrafos segundo y tercero y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos para la Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, recabados en el ejercicio de sus funciones.

V. Objetivos del tratamiento

Los datos personales recogidos por el IFT serán específicamente protegidos, incorporados y custodiados en los ficheros de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, y serán tratados de acuerdo con las siguientes finalidades específicas, lícitas, explícitas y legítimas:

- Divulgar íntegramente la documentación relativa a los comentarios, opiniones y/o aportaciones derivadas de la participación de los particulares en los procesos de consulta pública a cargo del IFT.*
- Enviar al IFT, a través de la dirección electrónica dispuesta para ello, su participación en los procesos de consulta pública.*
- Acreditación de la identidad en el caso de que las observaciones, opiniones y/o aportaciones, u otros elementos de los procesos consultivos sean presentados por los interesados a través de un representante legal.*

VI. Información sobre las transferencias de datos personales que requieren consentimiento

La Unidad de Espectro Radioeléctrico no tratará los datos personales para fines distintos a los expresamente señalados en el presente aviso de privacidad, ni transferirá los datos personales a otros responsables, públicos o privados, salvo aquellos que sean estrictamente necesarios para atender los requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados, o cuando se cumpla alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán del consentimiento del titular para llevarse a cabo.

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para fines y transferencias de datos personales que requieran el consentimiento del titular.

De conformidad con lo establecido en el apartado VI del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. Sin embargo, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto del tratamiento de sus datos personales, así como de los mecanismos para ejercer sus derechos, podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, o llamar al 55 5015 4000, extensión 4688.

VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales).

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formularios, medios electrónicos o cualquier otro medio establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante el "INAI").

El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 a 107 de los Lineamientos Generales, de acuerdo con lo siguiente

- Los requisitos que debe contener la solicitud de ejercicio de derechos ARCO.
 - Nombre del propietario y dirección o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - Si es posible, el área responsable que trata los datos personales y a la que se presenta la solicitud;
 - Una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se va a ejercer, o lo que el titular solicita, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- Los medios por los que el titular puede presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios están establecidos en el octavo párrafo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable que el titular considere competente, a través de escritos libres, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que el INAI establezca para tal efecto.
- Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, la INAI haya establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Consulta pública sobre el Proyecto de "Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la clasificación de la banda de frecuencias 5925-7125 MHz como espectro libre y emite las condiciones técnicas para la operación de la banda".

Los formularios elaborados por el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO están disponibles en su página web www.inai.org.mx, en la sección "Protección de Datos Personales" / "Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales" / "En el sector público" / "Procedimiento para ejercer los derechos ARCO".

d) Los medios habilitados para responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que haya habilitado para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante en forma personal, o bien, por la Plataforma Nacional de Transparencia o por correo certificado, en cuyo caso no procederá la notificación a través de un representante para estos dos últimos medios.

e) El modo o medio de reproducción de los datos personales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medio de reproducción de los datos personales será a través de la consulta directa, en el lugar donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -que no deberán contravenir lo dispuesto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no podrá exceder de veinte días a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior podrá prorrogarse por una sola vez hasta diez días cuando las circunstancias lo justifiquen, y siempre que se notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de que el ejercicio de los derechos ARCO sea admisible, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días a partir del día siguiente a aquel en que el titular haya sido notificado de la respuesta.

En caso de que la solicitud de protección de datos no cumpla con alguno de los requisitos a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con los elementos para corregirla, se notificará al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por única ocasión, para que subsane las omisiones en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin que la prevención sea atendida, se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo del INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, deberá informar al titular de tal situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poder determinarlo, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un procedimiento o trámite específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular de los datos de la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, a fin de que éste decida si ejerce sus derechos a través del procedimiento específico, o bien, a través del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO de conformidad con lo establecido en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que se recaban con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en este aviso de privacidad.

g) El derecho del titular a presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de desacuerdo con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 a 116 de la LGPDPPSO, los cuales prevén que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrá interponer el recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda sobre el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx o llamar al 55 5015 4000, extensión 4688.

IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.

Con respecto al derecho a la portabilidad de los datos personales, se informa que ninguna de las categorías y/o datos personales recogidos es técnicamente portable, ya que no se cumplen los supuestos contemplados en el artículo 8 de las Directrices de Portabilidad¹.

X. La dirección de la Unidad de Transparencia del IFT.

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en el primer piso del edificio, con un horario de atención de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

XI. Los medios por los que el responsable comunicará a los titulares los cambios en el aviso de privacidad.

Todas las modificaciones al Aviso de Privacidad serán comunicadas a los titulares de los datos personales en el micrositio denominado "Avisos de Privacidad de los portales pertenecientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones", disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>.

¹ Disponible en el siguiente enlace:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5512847&fecha=12/02/2018

Última actualización: (27/01/2020)

II. Comentarios específicos, opiniones y aportaciones del participante sobre el tema de la consulta pública.	
Artículo o párrafo	Comentarios, opiniones o contribuciones
Quinta Consideración (página 19)	<p>Se menciona que para otorgar licencias en el futuro en la banda de frecuencias de 5925-7125 MHz, el IFT realizará un análisis caso por caso.</p> <p>Sería importante proporcionar la certeza de que las licencias de satélite que operan en dichas bandas de frecuencias no pueden ser denegadas como resultado de dicho análisis, a través de revisiones de las cláusulas que hacen referencia a la renovación de los títulos de espectro existentes y a través de revisiones para añadir claridad al proceso de concesión de nuevas concesiones o autorizaciones. Se menciona claramente que el uso sin licencia no debe causar interferencias perjudiciales a los titulares de licencias existentes, pero debe entenderse que las licencias de satélites y las autorizaciones de estaciones terrenas deben seguir concediéndose con normalidad y no sufrir ninguna restricción debido a este Decreto.</p>
Quinta Resolución del Decreto	<p>Esta Resolución instruye a la Unidad de Espectro a continuar con el análisis y los estudios para la implementación de redes WAS/RLAN exteriores con potencias estándar y el posible uso de un sistema de coordinación automática de frecuencias. Tal como lo expresamos en la consulta pública anterior, GVF no considera que las RLANs que operan en exteriores o a alta potencia sean viables en México, ya que dichas operaciones interrumpirán las operaciones satelitales existentes y planeadas en la banda 5925-7025 MHz. El impacto a largo plazo del despliegue de dispositivos de alta potencia en exteriores dependerá de factores difíciles de predecir y, por tanto, de mitigar, así como de los mismos factores en otras jurisdicciones de la región, ya que los satélites recibirán señales de cualquier país o región dentro de su haz de subida. En este sentido, GVF cree que esta quinta resolución debería ser eliminada.</p>
Anexo, sección 2.1	<p>GVF no se opone a la introducción del uso de RLANs exentas de licencia en los 5925-7125 MHz, siempre que se establezcan medidas adecuadas para proteger el Servicio Fijo por Satélite (SFS) y el Servicio Fijo (SF) primarios en la banda. Un principio clave de la gestión del espectro en este procedimiento es que los dispositivos sin licencia deben proteger los servicios con licencia, como el SFS, y no reclamar la protección de los servicios asignados con licencia en el Cuadro de Atribuciones.</p> <p>Por lo tanto, GVF se opone a la adopción de parámetros técnicos y operativos que superen los niveles de potencia adoptados, sobre la base de estudios exhaustivos publicados en la Decisión (20)01 de la Comisión Europea de Comunicaciones (CCE). Esta decisión permite la utilización de dispositivos de baja potencia sólo en interiores en 5925-6425 MHz con una PIRE máxima de 23 dBm y una densidad de PIRE</p>

Consulta pública sobre el Proyecto de "Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la clasificación de la banda de frecuencias 5925-7125 MHz como espectro libre y emite las condiciones técnicas para la operación de la banda".

	máxima de 10 dBm/MHz tanto para los dispositivos de punto de acceso como para los de cliente. La adopción de estos niveles ayudará a garantizar que el despliegue de nuevos sistemas sin licencia no vaya en detrimento de los actuales y futuros concesionarios y autorizados del espectro. El GVF también anima al IFT a considerar la opción recientemente adoptada por Guatemala para el despliegue de los sistemas WAS/RLAN, cuyo objetivo es proteger la continuidad del SFS y que cuenta con el respaldo de varios miembros del GVF.
Anexo, sección 2.2	Como se mencionó en la consulta pública de Integración del "Cuestionario Sobre la Banda de Frecuencias 5925-7125 MHz," GVF no apoya la propuesta de dispositivos sin licencia en exteriores. Sin embargo, si el IFT procede a mantener este tipo de operaciones en el Decreto, GVF cree que los límites a la potencia de dichas operaciones deberían alinearse con los establecidos en la Decisión ECC (20)01 y no debería considerar ninguna propuesta para permitir potencias más altas para el uso de sistemas sin licencia en exteriores.
Nota: añada tantas filas como considere necesarias.	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto objeto de la consulta pública.

Los puntos de vista y las preocupaciones de GVF, tal y como se han expresado de forma general, son compartidos por muchos de sus miembros en comentarios separados a esta consulta.

Es de suma importancia para GVF y sus miembros que las acciones tomadas como resultado de esta consulta no alteren o impidan el uso actual y futuro de las frecuencias en la banda 5925-7125 MHz por parte de los satélites actuales y futuros, así como de otros servicios tradicionales. Esto es coherente con el objetivo de la consulta de introducir un uso sin licencia en la banda, y con los marcos regulatorios que establecen las condiciones de uso del espectro radioeléctrico a título primario.

El IFT en la consulta pública de Integración del "Cuestionario Sobre la Banda de Frecuencias 5925-7125 MHz" ha enumerado una serie de satélites que sirven a México. Como actualización y para enfatizar el amplio alcance de la cobertura sobre el territorio mexicano y la conexión de México con la región, presentamos como Anexo 1 una lista completa de los satélites de los miembros del GVF. Esta amplia cobertura, dado el enorme papel de México en la entrega de datos y la distribución de contenidos en la región, subraya el riesgo de que cualquier introducción de operaciones sin licencia que no proteja adecuadamente las operaciones satelitales pueda interrumpir los servicios de telecomunicaciones prestados en toda la región.

GVF señala que el éxito de un régimen sin licencia dependerá en gran medida de una fuerte aplicación y cumplimiento del marco regulatorio adoptado como resultado de

Consulta pública sobre el Proyecto de "Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la clasificación de la banda de frecuencias 5925-7125 MHz como espectro libre y emite las condiciones técnicas para la operación de la banda".

esta consulta. Destacamos nuestra especial preocupación por el hecho de que el despliegue masivo de puntos de acceso y dispositivos WiFi, si no se regula adecuadamente (por ejemplo, para limitar las operaciones al uso en interiores), supone un riesgo importante para el funcionamiento de los servicios por satélite en la gama de frecuencias de 5925-7125 GHz.

Nota: añada tantas filas como considere necesarias.

ANEXO

Lista de satélites de los miembros de GVF con cobertura en la región de las Américas

Satélites	Posición Orbital (°O)	Bandas de Frecuencia	Cobertura
INTELSAT 1002	1	C, Ku	Américas
EUTELSAT 12 West B	12.5	Ku	Costa Este de EEUU y Canadá, el Caribe y Sudamérica
TELSTAR 12 VANTAGE	15	Ku, Ka	Este de EEUU, el Caribe, Centroamérica y Sudamérica
INTELSAT 37e	18	C, Ku	Américas
NSS-7	20	Ku	Este de EEUU y Canadá, México, el Caribe y Sudamérica
SES-4	22	C, Ku	Este de los EEUU y Canadá, México, el Caribe y Sudamérica
INTELSAT 905	24.5	C, Ku	Américas
INTELSAT 901	27.5	C, Ku	Américas
INTELSAT 904	29.5	C, Ku	Américas
HISPASAT 30W-5	30	Ku, Ka	Este de EEUU y Canadá, México, el Caribe y Sudamérica
HISPASAT 30W-6	30	C, Ku, Ka	Este de los EEUU y Canadá, México, el Caribe y Sudamérica
INTELSAT 35E	34.5	C, Ku	Américas
HISPASAT 36W-1	36	Ku, Ka	Sudamérica
NSS-10	37.5	C	Este de EEUU y Canadá, México y Sudamérica
TELSTAR 11N	37.5	Ku	Américas
SES-6	40.5	C, Ku	Norteamérica, Centroamérica y Sudamérica
INTELSAT 32e	43	Ku, Ka	Este de Canadá, EEUU y, México y el Caribe
INTELSAT 11	43	C	Américas
INTELSAT 14	45	C, Ku	Américas
SES-14	47.5	C, Ku	Norteamérica y Sudamérica
INTELSAT 902/INTELSAT 9	50	C, Ku	Américas
INTELSAT 23	53	C, Ku	Américas
INMARSAT-3 F5	54	L, C	Océano Atlántico, Américas
INMARSAT-5 F2	55	Ka	Américas
INTELSAT 34	55.5	C, Ku	Américas
INTELSAT 21	58	C, Ku	Américas
AMAZONAS 2	61	C, Ku	Américas
AMAZONAS 3	61	C, Ku, Ka	Américas
AMAZONAS 5	61	Ku, Ka	Américas
TELSTAR 14R	63	Ku	Américas
TELSTAR 19 VANTAGE	63	Ku, Ka	Américas
EUTELSAT 65 WEST A	65	Ku, Ka, C	EEUU, México, el Caribe, Centroamérica y Sudamérica
SES-10	67	Ku, Ka	México, el Caribe, Centroamérica y Sudamérica

Satélites	Posición Orbital (°O)	Bandas de Frecuencia	Cobertura
STAR ONE D2	70	C, Ku, Ka	México, el Caribe, Centroamérica y Sudamérica (sólo Ka en Sudamérica)
STAR ONE C4	70	Ku	Américas
STAR ONE CC2	70	Ku	México y Sudamérica
VIASAT-2	70	Ka	Norteamérica, el Caribe, Centroamérica, Sudamérica y el océano Atlántico
AMC-3	72	Ku	Norteamérica
HISPASAT 74W-1	74	Ku	Sudamérica
STAR ONE C3	75	Ku	Sudamérica
INTELSAT 16	76.2	kU	México, Brazil
STAR ONE D1	84	Ku, Ka	México, el Caribe, Centroamérica y Sudamérica
AMC-16	85	Ku, Ka	EEUU, México y el Caribe
SES-2	87	C, Ku	Norteamérica, México y el Caribe
GALAXY 28	89	C, Ku, Ka	Norteamérica, el Caribe, Centroamérica y Sudamérica
GALAXY 17	91	C, Ku	Norteamérica y el Caribe
GALAXY 11	93	C, Ku	Norteamérica y el Caribe
SPACEWAY 3	95	Ka	Norteamérica
GALAXY 3C/INTELSAT 30/INTELSAT 31	95	C, Ku	Américas
ECHOSTAR XIX (a.k.a. JUPITER 2)	97	Ka	Canadá, EEUU y México, el Caribe, Centroamérica y Colombia
GALAXY 19	97	C, Ku	Norteamérica, el Caribe
INMARSAT-4 F3	98	L, C	Canadá, los EEUU y México, el Caribe y Sudamérica
GALAXY 16	99	C, Ku	Norteamérica, el Caribe
SES-1	101	C, Ku	Norteamérica, México y el Caribe
SES-3	103	Ku	Norte y Centroamérica
AMC-15	105	Ka	EEUU (+Alaska +Hawaii)
SES-11	105	C, Ku	EEUU (+Alaska +Hawaii), México, Caribe
ECHOSTAR XVII (a.k.a. JUPITER 1)	107	Ka	Canadá, EEUU
ANIK F1	107.3	C, Ku	Américas
ANIK F1R	107.3	C, Ku	Norteamérica
ANIK G1	107.3	C, Ku, X	Américas
TELSTAR 12	109.2	Ku	Norteamérica, Golfo de México, el Caribe
WILDBLUE 1	111	Ka	Canadá, los EEUU
TERRESTAR 1	111.1	S, Ku	Norteamérica
ANIK F2	111.1	Ku, Ka	Canadá, los EEUU
EUTELSAT 113 West A	113.0	C, Ku	Américas
EUTELSAT 115 West B	114.9	Ku, C	Américas

Satélites	Posición Orbital (°O)	Bandas de Frecuencia	Cobertura
VIASAT-1	115.1	Ka	Sur de Canadá, EEUU (+Alaska +Hawaii)
EUTELSAT 117 West A	116.8	C, Ku	Américas
EUTELSAT 117 West B	117.0	C, Ku Ext	EEUU y México, el Caribe, Centroamérica y Sudamérica
ANIK F3	118.7	C, Ku, Ka	Norteamérica
ECHOSTAR IX	121	Ku, Ka	Norteamérica
GALAXY 23	121	C	Norteamérica, el Caribe
GALAXY 18	123	C, Ku	Norteamérica, el Caribe
AMC-21	125	Ku	EEUU, México, el Caribe, Centroamérica
GALAXY 14	125	C	Norteamérica, el Caribe
GALAXY 30	125	C, Ku, Ka	Norteamérica, el Caribe
HORIZON 1/GALAXY 13	127	C, Ku	Norteamérica, el Caribe
SES-15	129	Ku, Ka	Norteamérica, México, Centroamérica y el Caribe
GALAXY 12	129	C	Norteamérica, el Caribe
GALAXY 15	133	C	Norteamérica, el Caribe
INTELSAT 5	137	C, Ku	Norteamérica México, el Caribe y Países Andinos
ViaSat-3 (Posición orbital a ser anunciada)		Ka	Norteamérica, el Caribe
O3b	NGSO MEO	Ka	Global
O3b mPOWER Lanzamientos comienzan en 2021	NGSO MEO	Ka	Global
SES-17 Lanzamiento en 2021	67	Ka	Américas
Project Kuiper	NGSO LEO	Ka	Global
Telesat LEO	NGSO LEO	Ka	Global
OneWeb	NGSO LEO	Ku, Ka	Global